

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-5681 *Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto instalación y operación de tratamiento de residuos, en Avda. Eduardo García del Río, de Santander.*

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos, en el término municipal de Santander.

Proyecto: Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos.

Localidad: Santander.

Promotor: Ascan-Geaser, UTE.

Órgano sustantivo: Dirección General de Medio Ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos" queda encuadrado en el anexo II, grupo 9, letras (b y e), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al tratarse de una instalación industrial de tratamiento y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos que se desarrolla en el exterior o fuera de zona industrial, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente informe de impacto ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto, listado de residuos, Almacenamiento, promotor y órgano sustantivo. alternativas propuestas.

Al objeto de permitir la contextualización territorial, temporal, procedimental y técnica del proyecto, se incluye a continuación una síntesis de los aspectos generales del mismo, cuyo contenido ha sido extraído del Documento Ambiental, aportado por el promotor.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

La construcción y explotación del punto limpio se plantea con el fin de gestionar los residuos que no se recogen mediante el servicio habitual de recogida municipal.

El Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, en el cual el ciudadano dispone de un conjunto de contenedores, adecuados en su distribución y número para recoger cada tipo de residuo. También será usado por el Servicio de Recogida y Limpieza, como centro de transferencia de algunos residuos, que se serán compactados.

El lugar elegido para la ubicación del punto limpio es; La Avenida de Eduardo García del Río, dentro del término municipal de Santander, concretamente en la parcela de Referencia catastral 2417016VP3121E0001ZX, con una superficie de 2004 m².

1.2. Descripción del proyecto.

La instalación ocupa una superficie de 1.963 m², de los 2.004 que tiene la parcela, y está constituida por dos plataformas a distinto nivel que se comunican mediante una rampa, siendo la diferencia de cotas entre las plataformas de 2,93 m.

Plataforma inferior: Tiene una superficie rectangular de 1.417 m², con unas dimensiones de 43,9 x 28, 74 metros y está constituida por las siguientes áreas funcionales:

Acceso: El Punto Limpio dispone de dos accesos diferenciados. Uno para los usuarios que vayan a depositar sus residuos y otro para los camiones de recogida. A su vez el acceso de usuarios dispone de una puerta para vehículos ligeros y otra para peatones.

Caseta de control: Ubicada en la entrada del Punto Limpio de forma que el operario pueda controlar el acceso al mismo, así como indicar al usuario las normas de funcionamiento de la instalación. Dispone de aseo y vestuario

Zona de grandes contenedores: En esta zona se encuentran los grandes contenedores de caja abierta dispuestos de forma paralela. Los usuarios dispondrán de cuatro contenedores de 35 m³ que albergarán escombros, maderas, restos de podas y voluminosos. Se ubicará también un contenedor para residuos de limpieza viaria que utilizarán los operarios del servicio. El contenedor para madera estará equipado con compactador. Todos los contenedores estarán provistos de toldo para evitar la entrada de precipitaciones y por tanto la producción de lixiviados. Esta zona ocupará un área de 1.195 m², facilitando la maniobra de los camiones de recogida.

Zona de almacenamiento bajo cubierta: Se trata de un área rectangular de 28 m² (18,62 m de largo x 1,50 metros de ancho). Está cubierta por estructura metálica y en ella se ubican los pequeños contenedores para residuos domiciliarios que precisan de una gestión especial, todos los residuos peligrosos y los contenedores o jaulas destinados a RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Zona de compactación: En esta zona están situados tres contenedores-compactadores, uno para los residuos LER 180104, otro para los envases de cartón LER 150101 y un tercero de reserva.

Plataforma superior: Tiene forma trapezoidal y ocupa una superficie de 546 m². Está diseñada para facilitar a los usuarios la descarga de los residuos en los contenedores abiertos de gran volumen. Está dotada de dos pasarelas metálicas para acceder a los laterales de las cajas. Para la protección de la plataforma se instalarán barandillas de protección en el perímetro de las áreas no previstas para el vertido, y cadenas suspendidas practicables en la zona de vertido.

La parcela ocupada por la instalación se encuentra dentro de un recinto equipado con todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la actividad prevista: abastecimiento de agua, red de alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y viales pavimentados.

El recinto se encuentra cerrado perimetralmente en su totalidad, y dispone de alarma de seguridad para evitar el acceso incontrolado.

Por otra parte las operaciones de tratamiento de residuos son:

Compactación previa a la operación de eliminación con el código D13: Se dispone de un contenedor-compactador para los residuos con el código LER 180104 procedentes del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Los residuos están recogidos en bolsas de color amarillo,

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

con galga mínima 200, cumple la norma UNE 53-147-8, están identificados como residuo sanitario del Grupo I y son transportados por el Servicio de Limpieza en contenedores de estructura rígida de fácil limpieza y desinfección. Los citados contenedores son descargados en el compactador mediante un volteador. Se dispone también de un contenedor-compactador para residuos de madera con el código LER 200138

Compactación previa a la operación de valorización, con el código R12: Los envases de papel y cartón (LER 150101) se introducen en un contenedor-compactador para reducir su volumen.

Almacenamiento en espera de operación de eliminación con el código D15: Para los residuos LER 080111, 150202, 160107, 180104, 200119, 200128, 200138, 200201, 200303, 200307.

Almacenamiento en espera de valorización con el código R13: Para los residuos LER: 080313, 080318, 130205, 130207, 130208, 150101, 150104, 150106, 150107, 150110, 160213, 160214, 160504, 160601, 160604, 160605, 170904, 200110, 200111, 200121, 200123, 200125, 200133, 200135, 200136 y 200140.

1.3.- Listado de residuos

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

1.3.1.- Listado de residuos no peligrosos

Código	Descripción	t/Año	Tratam. final
080313	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 080312	1	R7
080318	Residuos tóner de impresión, distintos a especificados en código 080317	4	R7
150101	Envases de papel y cartón	70	R5
150104	Envases metálicos	1	R4
150106	Envases mezclados	1	R5
150107	Envases vidrio	1	R5
160214	Equipos desechados distintos especificados en códigos 160209 a 160213	3	R4
160604	Pilas alcalinas (excepto 160603)	1	R4
160605	Otras pilas y acumuladores	1	R4
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de especificados en códigos 170901, 170902 y 170903	900	R5
180104	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	1600	D1
200110	Ropa	1	R1
200111	Tejidos	1	R1
200125	Aceites y grasas comestibles	1	R1
200128	Pinturas, tintas, adhesivos distintos de especificados en código 200127	2	D9
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de especificados en códigos 200121, 200123 y 200135	11,5	R4/r5
200138	Madera distinta de especificada en código 200137	200	D1
200140	Metales	1	R4
200201	Residuos biodegradables	1	D1
200303	Residuos de limpieza viaria	1	D1
200307	Residuos voluminosos	2000	D1

1.3.2.- Listado de residuos peligrosos

Código	Descripción	t/Año	Tratam. final
080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	1	D9
130205	Aceites minerales no clorados motor, transmisión mecánica y lubricantes	10	R9
130206	Aceites sintéticos de motor, transmisión mecánica y lubricantes	10	R9
130207	Aceites fácilmente biodegradables de motor, transmisión mecánica y lubricantes	10	R9
130208	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	10	R9
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o que están contaminados por ellas	1	R3
150202	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	1	D9
160107	Filtros de aceite	1	D9
160213	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 y 130212	4	R4/R5
160504	Gases en recipientes a presión, que contienen sustancias peligrosas	1	R3
160601	Baterías de plomo	10	R4
200119	Plaguicidas	1	D9
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	3,5	R4
200123	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	4,5	R4
200133	Baterías y acumuladores especificados en códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	5	R4
200135	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de especificados en códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos	17,5	R4/R5

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

1.3.3.- Medios disponibles en almacenamientos

1 Contenedor de Polietileno (220 mm x 220 mm x 250 mm)		
nº	Residuo almacenado	
1	200133	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y sin clasificar que contienen esas baterías

1 Contenedor de cartón (330 mm x 420 mm x 660 mm)		
nº	Residuo almacenado	
1	080313	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 080312
	080318	Residuos de toner de impresión, distintos a especificados en código 080317

1 Caja metálica (1.200 mm x 750 mm x 600 mm)		
nº	Residuo almacenado	
1	150104	Envases metálicos
	200140	Metales

1 Contenedor de polietileno (1.200 mm x 1.000 mm x 700 mm)		
nº	Residuo almacenado	
1	160601	Baterías de plomo

6 Contenedores de polietileno (60 litros)		
nº	Residuo almacenado	
1	080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
2	150202	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
3	160107	Filtros de aceite
4	160504	Gases en recipientes a presión, que contienen sustancias peligrosas
5	160604	Pilas alcalinas (excepto 160603)
	160605	Otras pilas y acumuladores
6	200119	Plaguicidas

1 Jaula metálica (1.200 mm x 1.000 mm x 1.500 mm)		
nº	Residuo almacenado	
1	200110	Ropa
	200111	Tejidos

3 Bidones (200 litros)		
nº	Residuo almacenado	
1	200125	Aceites y grasas comestibles
2	200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 200127
3	130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
	130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
3	130207	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
	130208	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes

3 Contenedor de polietileno (2.400 litros)		
nº	Residuo almacenado	
1	150101	Envases de papel y cartón
2	150106	Envases mezclados
3	150107	Envases de vidrio

1 Big-bag (1 m³)		
nº	Residuo almacenado	
1	150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

4 Contenedores metálicos de caja abierta (35 m³)		
nº	Residuo almacenado	
1	170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903
2	200201	Residuos biodegradables
3	200303	Residuos de limpieza viaria
4	200207	Residuos voluminosos

3 Contenedor-compactador (30 m³)		
nº	Residuo almacenado	
1	150101	Envases de papel y cartón
2	180104	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
3	200138	Madera distinta de la especificada en el código 200137

1.3.4.- Medios disponibles en almacenamientos de RAEE

3 Jaulas metálicas fabricadas en chapa de acero y forrado malla (1.500 mm x 800 mm x 1.200 mm)		
nº	Residuo almacenado	
1	200123*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3, Monitores y pantallas CRT
	201223*-12*	Aparatos aire acondicionado
2	200135*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos
	160213*-41*	
3	200136-42	Grandes aparatos
	160214-42	

5 Contenedores de polietileno de 800 litros (1.200 mm x 1.000 mm x 670 mm)		
nº	Residuo almacenado	
1	200135*-21*	Monitores y pantallas CRT
	160213*-21*	
	200135*-22*	Monitores y pantallas , No CRT, No LED
	160213*-22*	
2	200136-23	Monitores y pantallas LED
	160214-23	
3	200135*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos i pilas incorporadas
	160213*-51	
4	200136-52	Pequeños aparatos (Resto)
	160214-52	
5	200135*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos

1 Contenedor de polietileno (750 mm x 750 mm x 1.970 mm)		
nº	Residuo almacenado	
1	200121*-31*	Lámparas fluorescentes

1 Contenedor de polietileno de 60 litros		
nº	Residuo almacenado	
1	200136-32	Lámparas LED

1.4.- Promotor y Órgano sustantivo

La empresa promotora de la actividad es ASCAN-GEASER, UTE y el órgano sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

1.5.- Alternativas

La alternativa 0 o de no actuación, no se contempla, ya que se considera que el proyecto que se plantea contribuye a solucionar el déficit existente en la zona sur de Santander en lo relativo a puntos limpios.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Santander cuenta con otra instalación de Punto Limpio, gestionada por MARE, ubicada en el norte de la ciudad. Así pues, para la actividad objeto de estudio se descarta la ubicación en el norte de la ciudad y en todo el eje de la S-20, ya que esta se sirve de la instalación mencionada.

Aparte del motivo mencionado, la ubicación del proyecto viene determinada entre otros factores por la disponibilidad de una parcela apta para el desarrollo de la actividad, tanto por sus características (tamaño, accesos, edificaciones, etc.) como por su clasificación y calificación urbanística que la hagan adecuada para la actividad pretendida.

Por otra parte, dado que las posibles alternativas de distribución interior comprenden la misma actividad de gestión de residuos y puesto que las diferencias operativas son mínimas, se considera que los posibles efectos ambientales derivados de ellas son de igual magnitud, y por lo tanto las medidas preventivas consideradas más adecuadas (impermeabilización del suelo, revisión y control de la maquinaria, etc.) surtirán el mismo efecto independientemente de la distribución interior.

2. tramitación y consultas.

Con fecha de 3 de octubre de 2016 y nº de registro 11924, el promotor remite documentación para realizar los trámites pertinentes en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al Órgano Sustantivo que la traslada al Órgano Ambiental. El Órgano ambiental en fecha 9 de diciembre de 2016 remite al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, escrito para que sea requerida al promotor ampliación de la documentación. En fecha 2 de febrero de 2017 y con número de registro 1223, la Dirección General de Medio Ambiente, recibe la documentación requerida.

Conforme al artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el 5 de abril, de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
Ayuntamiento de Santander	-

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Dirección General de Cultura. RE: 6931 / 19-05-2017

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General de Cultura. Servicio de Patrimonio Cultural.- Esta Dirección General indica que: Conforme al artículo 93 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, Todo Proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe. En relación al citado artículo será necesaria la realización de un informe arqueológico.

Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo; de desarrollo parcial de la Ley.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, especialmente el Documento Ambiental, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: el proyecto ocupa una superficie de 2004 m² en suelo urbano, con uso como zona industrial o comercial.

Acumulación con otros proyectos: el presente proyecto se acumula a la actividad de otras industria existentes en la zona, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: el proyecto en cuanto a la utilización de recursos naturales, presenta el impacto positivo de valoración de residuos.

Generación de residuos: El proyecto no generará residuos, el objetivo de la instalación es el almacenamiento temporal y tratamiento de residuos para su reutilización o envío a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: La posibilidad de una contaminación de las aguas por vertidos accidentales o fugas es muy escasa pues la instalación no utiliza agua en su actividad, por lo que las únicas aguas residuales generadas serán las de tipo sanitario y las de escorrentía de la parcela. Las de tipo sanitario, verterán a la red de saneamiento, y para las de escorrentía se contemplan medidas preventivas, como la impermeabilización de toda la solera de las instalaciones.

Riesgo de accidentes: El riesgo de accidentes es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones, así como con el pertinente estudio de Seguridad y Salud.

3.2. Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto, que deben de ser considerados desde la sostenibilidad son:

El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo que se encuentra calificado para soportar el uso industrial, o comercial dentro de la zona de suelo urbano. La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área: La zona es totalmente antrópica.

La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: Humedales, Zonas costeras, Áreas de montaña y bosque, Reservas naturales y parques: No es un humedal. La actividad se realizará dentro de una zona industrial al sur de la ciudad de Santander. No es área de montaña ni de bosque. No forma parte de la red de espacios naturales protegidos de la Comunidad de Cantabria. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión, en principio, no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

3.3. Características del potencial impacto.

Los posibles efectos que tanto por la ejecución del proyecto planteado, como por las actividades posteriores de recepción, almacenamiento temporal y valorización, se pueden identificar, son:

Impactos sobre la población y salud humana: La parcela donde se pretende ubicar el proyecto, se encuentra dentro del suelo urbano de la ciudad, si bien cuenta con la calificación urbanística apropiada para la actividad que se pretende ubicar en ella. En el entorno más próximo no existen áreas de carácter residencial, al tratarse de una zona eminentemente industrial. Las

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

viviendas más cercanas al proyecto se encuentran a unos 400 metros de distancia, si bien se prevé que a una distancia de 200 m. (finca de la Remonta) se construyan nuevas edificaciones. De acuerdo con la información del proyecto y en función de la actividad a desarrollar y de las medidas preventivas y correctoras previstas, no se prevén alteraciones significativas sobre la sanidad ambiental en el entorno, puesto que no se producen subproductos no controlados que puedan afectar a la salud humana y al medio ambiente.

No se provocará contaminación atmosférica al no contar la actividad con ningún proceso de combustión (no existe ninguna chimenea, hornos o quemadores. Las posibles emisiones difusas de gases a la atmósfera por pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los RAEE que los puedan contener, no es previsible que se produzcan, ya que no se someten a ningún tipo de manipulación, mas allá de su almacenamiento temporal. De cualquier manera se verificará el adecuado estado de estos elementos de forma previa a su recepción, manejándose con las debidas precauciones. Tampoco se desarrollarán actividades susceptibles de dar lugar a la emisión de polvo a la atmósfera. De todas maneras la solera hormigonada de que dispone la parcela, minimizará la generación de polvo por tráfico de vehículos o por la acción del viento. No obstante, en caso de ser necesario se procederá a efectuar riegos periódicos.

En cuanto a los niveles sonoros, la actividad se desarrollará únicamente en horario diurno (de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 19:30 de lunes a viernes y de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 19:30 los sábados), por lo que no interferirá en el descanso nocturno de las personas residentes en el entorno. De igual manera no está previsto que los niveles sonoros existentes se vean incrementados, puesto que la instalación se encuentra en una vía de comunicación que ya soporta un tráfico considerable de vehículos de transporte.

Impactos sobre la flora, la fauna y la biodiversidad: Dado que el proyecto se desarrolla en suelo urbana, no existe ningún tipo de vegetación o fauna de interés. La única vegetación presente en el entorno más próximo, consiste en pradería que en cualquier caso no se verá afectada por la actividad proyectada, que se llevará a cabo íntegramente en el interior de la parcela.

En cuanto a la fauna existente en la zona está compuesta principalmente por especies comunes, características de áreas urbanas y bien adaptadas a la presencia humana y actividades antrópicas. Dado que el proyecto se localiza en un área urbana junto a polígono industrial (Polígono Industrial de Candina) y un corredor de infraestructuras viarias de primer orden (Ctra. nacional, autovía, ferrocarril), la presencia de otras especies más exigentes en cuanto a la calidad del hábitat, queda limitada, por lo que la ejecución del proyecto, no supondrá afección directa sobre el hábitat. No es previsible el aumento de los niveles de ruido. No obstante deberán respetarse los niveles máximos establecidos en la normativa vigente para las áreas residenciales del entorno.

Tampoco se producirán afecciones sobre espacios naturales protegidos, puesto que no hay ninguno en el entorno próximo.

Impacto sobre el suelo: Los principales impactos potenciales de la actividad sobre el suelo son: la eliminación de suelos de valor, y la eventual contaminación del suelo.

En cuanto al primer aspecto hay que reseñar que no existen suelos naturales en la parcela donde se llevará a cabo el proyecto, ya que está en una zona urbanizada, toda su superficie está hormigonada, asfaltada o con solera de zahorra compactada y son suelos urbanos antropizados, cambisol dístrico y leptosol lítico-crómico. Dado que las actividades se desarrollarán íntegramente dentro de las parcelas, donde no existen suelos naturales, no se producirán impactos sobre la capacidad agrológica de los suelos.

Por otra parte y puesto que, como ya hemos dicho, la parcela está impermeabilizada mediante solera de hormigón, está garantizada la prevención de fenómenos de contaminación edáfica.

Impactos sobre el agua: El ámbito del proyecto se ubica en el entorno de la bahía de Santander, aunque en la parcela y en su entorno circundante, no existen cursos de agua de carácter permanente. Así pues, los únicos impactos ambientales potenciales reseñables sobre

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

el medio hídrico, consisten en la eventual contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por el vertido de aguas residuales o derrames accidentales de sustancias potencialmente contaminantes. Dado que los procesos a desarrollar, tanto en las actividades de recepción como en las de almacenamiento temporal de residuos, no utilizan agua, las únicas aguas residuales generadas serán las de tipo sanitario y las de escorrentía de la parcela, que puedan arrastrar pequeños derrames de sustancias potencialmente contaminantes. En relación a este caso, el proyecto contempla la impermeabilización de la solera de las instalaciones y la recogida de las aguas de escorrentía y su vertido a la red general de saneamiento.

Impactos sobre la atmósfera: Las únicas emisiones atmosféricas generadas en el desarrollo de la actividad, se producirán por la combustión de los camiones de carga. El impacto se considera compatible, ya que los vehículos serán sometidos a un mantenimiento continuo y dispondrán de las correspondientes certificaciones e inspecciones técnicas periódicas.

Por otra parte, en cuanto a las posibles emisiones atmosféricas accidentales, procedentes de algunos residuos gestionados, como pueden ser los aparatos eléctricos y electrónicos (frigoríficos, congeladores, etc.), las probabilidades de que esto ocurra es muy baja, pues no serán sometidos a manipulación alguna, más allá de su almacenamiento temporal.

Para prevenir las posibles emisiones de polvo generada por el tráfico de camiones, aparte de la impermeabilización de la solera, se procederá a realizar riegos cuando sea necesario.

Impacto sobre el cambio climático y otros factores climáticos: Dadas las características de la actividad que se va a desarrollar, en el proceso no se emplearán materias primas ni recursos naturales, sólo serán consumidas aguas y energía.

El agua sólo se utilizará en las instalaciones destinadas al servicio del personal y los riegos puntuales, puesto que las operaciones que se han descrito no requieren aporte de agua.

El consumo de energía ese realizará tanto en forma de energía eléctrica para los diferentes equipos, como de combustibles fósiles, para los vehículos de recogida y transporte.

Impactos sobre el paisaje: El desarrollo de las nuevas actividades, dado que se desarrollan en el interior de una parcela, no supondrá una modificación significativa del paisaje. Únicamente podría suponer un impacto sobre el paisaje, la visibilidad de las instalaciones, cuya zona más elevada es inferior a la altura de las naves contiguas, por lo que el impacto puede considerarse compatible.

Impacto sobre el patrimonio cultural: En principio y según la documentación existente, en la parcela donde se plantea la ejecución del proyecto no existe ningún tipo de bien o elemento de interés cultural o patrimonial.

No obstante se habrá de estar a lo indicado por la Dirección General de Cultura, que remite en un informe del Servicio de Patrimonio Cultural, que: Todo proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico, con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe.

Por otra parte, en el entorno de la instalación discurre el Camino de Santiago (Ruta de la Costa), aunque la instalación no es visible desde el mismo, ya que discurre a unos 300 m. al Norte, limitando la visión un conjunto de instalaciones industriales.

3.4.- Medidas correctoras

3.4.1.- Medidas correctoras propuestas por el promotor

Medidas para la prevención del suelo hídrico: Las medidas de protección en este medio consisten básicamente en la recogida y adecuado tratamiento de todas las aguas residuales generadas en las instalaciones, para evitar vertidos incontrolados al medio y minimizar el efecto negativo de su carga contaminante.

Las aguas residuales generadas en el aseo y vestuarios serán recogidas en una red de desagües y conducidas al colector municipal del sistema general de saneamiento.

En cuanto a las aguas pluviales, caerán sobre la superficie impermeabilizada de las instalaciones y serán recogidas a través de una red de arquetas y conducidas a la red general, tras la obtención de la autorización correspondiente.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos que estarán situados sobre la zona cubierta para impedir la entrada de precipitaciones. Dispondrán de un cubeto de retención para evitar que posibles derrames se incorporen a la red de alcantarillado municipal.

Los contenedores de gran capacidad estarán provistos de toldos.

Cualquier derrame o fuga accidental se recogerá mediante material absorbente.

Medidas para la protección del suelo: Dado que la superficie de la instalación estará hormigonada e impermeabilizada, difícilmente los posibles contaminantes derramados podrán infiltrarse en el terreno. No obstante se dispondrá de medios de recogida (absorbentes) e los posibles derrames de sustancias potencialmente contaminantes en las zonas de mayor riesgo de producirse estos. Todos los residuos que se reciban en la instalación serán adecuadamente segregados, etiquetados, almacenados y entregados a gestor autorizado.

Medidas para minimizar la contaminación atmosférica: Las instalaciones ya cuentan con su superficie impermeabilizada, para reducir las partículas de polvo en suspensión derivadas del paso de vehículos.

Los vehículos y la maquinaria empleados en la actividad deberán contar con las certificaciones preceptivas y ser sometidos a las inspecciones reglamentarias, para evitar problemas de contaminación por procesos de combustión defectuosos.

Medidas para la protección acústica: La actividad en las instalaciones se llevará a cabo en horario exclusivamente diurno, evitando que las emisiones sonoras puedan perturbar el descanso y salud de las personas. Se efectuarán medidas del nivel sonoro y si se detectasen valores superiores a los permitidos por la normativa vigente, se adoptarán las medidas adicionales que se consideren necesarias.

Medidas para la protección del paisaje: La altura de las instalaciones es inferior a las instalaciones industriales de su entorno, con el fin de minimizar el impacto visual de estas. Asimismo se cumplirá con la normativa municipal en lo relativo a altura, textura, y color y cierre de las fachadas.

Otras medidas: Como medida complementaria, al ser las instalaciones de uso industrial, se deberá diseñar el correspondiente sistema de seguridad en caso de incendio cumpliendo con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales.

3.4.2.- Medidas correctoras adicionales:

Deberán realizarse riegos puntuales de las zonas donde mayor polvo se genere.

Se garantizará que la maquinaria y vehículos están en perfectas condiciones en cuanto a equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha.

Durante el periodo de explotación se circulará a velocidades reducidas, evitando así superar los niveles acústicos permitidos.

Revisión periódica del estado del suelo, principalmente ante posibles deterioros puntuales producidos por el tránsito de vehículos y maquinaria.

Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y las de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas.

Las instalaciones cumplirán las condiciones establecidas en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica y en el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica.

Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que pudiera originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de vertidos peligrosos, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento y a esta Consejería, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse

CVE-2017-5681

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Se habrá de estar a lo indicado por la Dirección General de Cultura, que remite en un informe del Servicio de Patrimonio Cultural, que: Todo proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico, con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe.

4.- Plan de vigilancia ambiental

El plan de vigilancia ambiental, tiene por objeto establecer un sistema de seguimiento y control, que garantice el cumplimiento de las medidas cautelares y de mejora ambiental, incluidas en este documento. Concretamente:

Seguimiento ambiental durante la fase de obras

Comprobación de que la actividad, en lo relativo al medio ambiente, se realiza según el proyecto aprobado.

Supervisión de la correcta ejecución de las medidas de mejora ambiental

Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales previstos.

Por parte del promotor de la actuación, se deberá nombrar un Responsable o Director Ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas indicadas en la DIA, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental. Este nombramiento deberá comunicarse de manera inmediata y de forma previa al inicio de las labores de explotación a la DG. de Medio Ambiente.

Variaciones del proyecto: El responsable ambiental será el responsable de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental realizada, y de la elaboración de los informes periódicos necesarios.

Control de los impactos: El responsable ambiental se encargará de vigilar los posibles impactos que aparezcan en la fase de obra. Si se detectasen impactos no previstos en la evaluación de impacto ambiental, se identificarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones mientras se evalúa la importancia y magnitud de l impacto adoptándose, en su caso, las medidas correctoras adicionales que fuesen necesarias o procediéndose a la eliminación de la acción causante.

Calidad del aire: Se controlará visualmente la generación de excesiva cantidad de polvo, con objeto de poner en marcha las medidas preventivas necesarias (riesgos por aspersión, paralización temporal de las obras, etc.)

Una vez iniciada la fase de funcionamiento se realizará, al menos, una campaña de medición de niveles sonoros en el entorno de la actividad, a fin de verificar el cumplimiento de los valores límites establecidos por la normativa vigente.

Contaminación del suelo: Se comprobará visualmente, en la fase de ejecución de las obras, la aparición de signos o indicios de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante. En caso de detectarse indicios de contaminación se procederá a realizar un análisis del suelo por un organismo de control autorizado, para en caso de confirmarse un proceso de contaminación, retirar el suelo afectado, gestionándolo mediante gestor autorizado y adoptándose las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación. También en fase de funcionamiento se vigilará, así mismo, la aparición de signos o indicios de contaminación por derrames accidentales, procediéndose, en su caso, a su retirada con absorbentes.

Gestión de residuos: Se verificará que todos los residuos generados tanto durante las obras, como en la fase de funcionamiento, sean adecuadamente gestionados de acuerdo con sus características. Específicamente, se comprobará que todos los residuos peligrosos generados se almacenan de forma adecuada, con arreglo a la normativa sectorial vigente, hasta su entrega o retirada por un gestor debidamente autorizado. El responsable ambiental llevará un registro de todas estas operaciones, incluyendo, en su caso, copia de la documentación correspondiente a la gestión de los residuos peligrosos.

CVE-2017-5681

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Paisaje: Se verificará periódicamente el cumplimiento de las normas urbanísticas de Santander. Si se detectase un deterioro en el estado o conservación de los cierres se procederá a su subsanación inmediata.

5.- Generación de Informes.

El promotor del proyecto remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe del seguimiento ambiental al finalizar la fase de obras, que será elaborado por el Responsable Ambiental y recogerá todas las conclusiones de las labores de seguimiento ambiental obtenidas durante, las visitas, estudios e inspecciones realizadas.

De igual forma, durante la fase de funcionamiento de la actividad, y al menos durante los 3 primeros años, se elaborará y remitirá un informe anual que incluya una descripción de la actividad realizada, incluyendo las modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el proyecto, el documento ambiental y el informe de impacto ambiental y una evaluación de su eficacia en relación con los efectos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Se elaborarán también, si fuese necesario, informes especiales con carácter extraordinario motivados por acontecimientos imprevistos que impliquen una alteración de alguna de las condiciones fijadas en el informe de impacto ambiental, un fuerte deterioro ambiental o una situación de riesgo elevado, exponiendo las medidas adoptadas para su eliminación o atenuación.

6. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada tramitada conforme a los criterios de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que el proyecto, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, promovido por ASCAN-GEASER UTE, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se integre en el proyecto definitivo, el condicionado incluido en el presente informe.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente de su publicación.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Santander, 12 de junio de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/5681

CVE-2017-5681